

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	11
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	52
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	52



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Liga Nacional Contra el Cáncer, es una Entidad de derecho privado, sin fines de lucro, sus Estatutos fueron aprobados por el Presidente Constitucional de la República, mediante Acuerdo Gubernativo de fecha 03 de febrero de 1953 y publicados en el Diario Oficial de la República de Guatemala, el 01 de octubre del mismo año; se encuentra registrada con la Partida Número 98, Folio 141, del Libro 43 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con la Cuentadancia Número L1-4 y en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el Número de Identificación Tributaria 35506-2.

Se ubica en la 6ª avenida 6-58 zona 11, del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

Para el desarrollo de la presente auditoría, a la Liga Nacional Contra el Cáncer se le denominará la Entidad.

Función

Es una Entidad privada, no lucrativa, comprometida en brindar calidad de vida en servicios de educación, prevención, diagnóstico y tratamiento de cáncer, de conformidad a sus estatutos, tiene como objetivos los siguientes:

Formular planes generales y específicos de trabajo para el desarrollo de la lucha contra el cáncer.

Organizar campañas que tiendan a hacer conciencia nacional en cuanto a la detección del cáncer, sus consecuencias y síntomas.

Colaborar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con entidades oficiales y privadas afines para lograr la unificación de métodos y la coordinación de trabajos, a fin de evitar la duplicidad innecesaria de esfuerzos.

Gestionar la emisión, reforma y derogatoria de las normas legales que pueden influir favorable o desfavorable en la lucha contra el cáncer.

Promover la fundación de centros de diagnóstico, tratamiento, asistencia y organización de centros de investigación científica.



Elaborar estadísticas de interés para el éxito de la lucha contra el cáncer.

Materia controlada

La Auditoría Financiera comprendió la evaluación de la información financiera, integrada por el Estado de Liquidación Presupuestaria. La Auditoría de Cumplimiento abarcó la evaluación de la gestión financiera mediante la aplicación de normas y procedimientos contables, así como el uso de los fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, trasladados mediante el Convenio MSPAS Número Treinta Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Auditoría se realizó en base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, Literal a) Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoria Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría No. DAS-02-0039-2021 de fecha 05 de julio de 2021, emitido por el Director de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad financiera y presupuestaria de las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según Convenio MSPAS Número Treinta Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, así como la estructura del control interno, con el objeto de comprobar que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole, se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que sean aplicables.

Específicos

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se encuentre ejecutado razonablemente, cumpliendo con principios de economía, eficiencia y eficacia y que se haya ejecutado de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en los registros de caja fiscal y libros legales de la Entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas, considerando la materialidad o importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad, aplicada al proceso contable, presupuestario y de tesorería, está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos, metas e indicadores relacionada con la administración de los fondos públicos, y si se está cumpliendo con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias, leyes, reglamentos y normas que le apliquen a la Entidad.

Verificar si las adendas realizadas han contribuido al logro de las metas y objetivos de la Entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.



Verificar selectivamente los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en caja fiscal y libros legales de la Entidad, para determinar si demuestran un fiel cumplimiento de las normas que le son aplicables.

Verificar que los fondos públicos asignados mediante la suscripción del Convenio MSPAS Número Treinta Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), hayan sido utilizados para la consecución de los objetivos y metas aprobados por dicho Ministerio.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

En base a la evaluación de los ingresos y gastos que le fueron transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según Convenio MSPAS Número Treinta Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por un monto de Q35,000,000.00, la evaluación de Control Interno y Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas para el rubro de ingresos y egresos, con énfasis en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria: Área de Recursos Humanos, Nómina sueldos personal permanente, Gastos de Funcionamiento: Medicamento para pacientes en tratamiento oncológico, Material médico quirúrgico, Reactivos químicos medicos, Oxígeno, Papelería y útiles de oficina, Insumos de limpieza y lavandería, Manejo de desechos hospitalarios, Reparación preventiva y correctiva de equipos médicos, Adquisición de medicamento para linfoma y Adquisición de equipo médico con el fin de determinar el logro de las metas y objetivos institucionales, las funciones e indicadores de la Entidad, así como la gestión administrativa.

Del Balance General se evaluó la cuenta de Bancos, donde se manejan los fondos que son trasladados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Asimismo, la evaluación de activos fijos incluyó únicamente las adquisiciones correspondientes al 2021, en virtud de que los saldos de años anteriores, son responsabilidad de la Entidad y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



Área de cumplimiento

La Auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron de conformidad con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad. Así mismo se evaluó el cumplimiento de las normas generales de control interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

Por tratarse de transferencias anuales que efectúa el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de convenios, se evaluó la cuenta bancos que se utiliza para el manejo de dichos fondos, registrándose dichos movimientos en el formulario 200-A-3, Caja Fiscal. Asimismo se evaluaron los activos fijos que la Entidad adquirió durante el ejercicio fiscal.

Bancos

Para el manejo de los fondos asignados según Convenio MSPAS Número Treinta Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por valor de Q35,000,000.00, según Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la Entidad abrió la cuenta de Depósitos Monetarios No. 3621001793 en el banco Banco de Desarrollo Rural a nombre de Liga Nacional Contra el Cáncer.

Del total asignado, la Entidad ejecutó la cantidad de Q33,892.514.79, quedando un remanente por valor de Q1,107,485.21, el cual fue reintegrado el 07 de enero de 2022 a la cuenta STAD. GT82 CHNA 0101 0000 0104 3001 8034 a nombre de Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común-CHN- según boletas No. 081711 por Q1,089,157.33 y No. 081712 por Q18,327.88, del Banco Crédito Hipotecario Nacional.

Activos Fijos

Durante el ejercicio fiscal la Entidad adquirió activos fijos por valor de Q10,218,968.60, el cual corresponde a la adquisición de Equipo Médico



consistente en lo siguiente: Dos (2) cabinas de bioseguridad por valor de Q412,212.20; Cuatro (4) Balanzas agitadoras recolectoras de sangre por valor de Q178,000.00; Equipo de ultrasonido estacionario por valor de Q788,840.00; Equipo generador electroquirúrgico por valor de Q344,926.40; Cuatro (4) Mesas quirúrgicas por valor de Q479,800.00; Equipo de braquiterapia por valor de Q4,557,000.00; Torniquete para sala de operaciones por valor de Q145,000.00; Tomógrafo de 32 cortes por valor de Q3,273,190.00; Baja nudo por valor de Q1,100.00; Set de otorrinolaringoscopio por valor de Q8,300.00; Lámpara de cuello de ganso por valor de Q4,300.00; Monitor cardiaco por valor de Q12,500.00; Dos cámaras axial por valor de Q13,800.00. Se efectuó verificación física 100% de los activos fijos adquiridos durante el ejercicio fiscal, estableciendo que fueron ingresados al libro de inventario y cargados en la tarjeta de responsabilidad correspondiente, en los formatos autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Caja Fiscal

Al 31 de diciembre 2021, presenta un saldo de Q1,107,485.21, que corresponde a los fondos no ejecutados por la Entidad, el cual se encuentra debidamente conciliado con el libro auxiliar de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas y la cuenta de Balance General, valor que fue reintegrado al Fondo Común según Convenio MSPAS Número Treinta Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), según boletas No. 081711 por Q1,089,157.33 y No. 081712 por Q18,327.88, de fecha 07 de enero de 2022, por valor de Q1,107,485.21 a la cuenta STAD.GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-, del Banco Crédito Hipotecario Nacional.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Liga Nacional contra el Cáncer para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado según artículo 104, literal d) del Decreto Numero 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, de fecha 27 de diciembre 2019, vigente para el año 2021.

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos asignado a la Liga Nacional contra el Cáncer



para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q35,000,000.00 proveniente del Convenio MSPAS Número Treinta Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), del cual se devengó la cantidad de Q33,892,514.79, quedando un remanente pendiente de ejecutar por valor de Q.1,107,485.21, el cual fue reintegrado al Fondo Común.

Egresos

El Presupuesto General de Egresos, según Plan de Trabajo Anual, asignado a la Liga Nacional contra el Cáncer para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q35,000,000.00, la Entidad ejecutó Q20,910,842.67 por concepto de Gastos de Funcionamiento y Q12,981,672.12 por Compra de Equipo Médico y Medicamento para Linfoma, lo que hace un total de Q33,892,514.79, representando un 97% de ejecución, quedando un remanente por ejecutar de Q.1,107,485.21 el cual fue reintegrado al Fondo Común-Cuenta Única Nacional, reintegrado el 07 de enero de 2022 a la cuenta STAD. GT82 CHNA 0101 0000 0104 3001 8034 a nombre de Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común, Crédito Hipotecario Nacional, según boletas No. 081711 por Q1,089,157.33 y No. 081712 por Q18,327.88.

ESTADO DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCION DEL GASTO	PRESUPUESTO		VARIACIONES	
	ASIGNADO	EJECUTADO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
Funcionamiento				
Sueldos y salarios	14,500,000.00	13,948,718.07		551,281.93
Medicamento para pacientes en tratamiento oncológico	1,603,800.00	2,466,189.11	862,389.11	
Materiales, insumos, compuestos químicos y otros relacionados.	2,252,200.00	1,818,143.09		434,056.91
Reactivos y Compuestos Químicos.	2,520,000.00	1,578,888.84		941,111.16
Oxígeno	384,000.00	383,999.73		0.27
Papelería y Útiles	60,000.00	70,002.62	10,002.62	
Insumos de Limpieza y lavandería.	250,000.00	440,908.13	190,908.13	
Manejo de Desechos Hospitalarios	80,000.00	77,196.28		2,803.72
Combustibles Y Lubricantes	150,000.00			150,000.00
Reparación preventiva y correctiva de equipos médicos	200,000.00	126,796.80		73,203.20
SUBTOTAL	22,000,000.00	20,910,842.67	1,063,299.86	2,152,457.19
Equipo Médico y Medicamento				
Adquisición de Equipo Médico	10,229,299.00	10,218,968.60		10,330.40
Adquisición de medicamento para Linfoma	2,770,701.00	2,762,703.52		7,997.48
SUBTOTAL	13,000,000.00	12,981,672.12		



TOTALES	35,000,000.00	33,892,514.79	1,063,299.86	2,170,785.07
Reintegrado al Fondo Común			1,107,485.21	
Sumas Iguales			2,170,785.07	2,170,785.07

Fuente: Cajas Fiscales, Ejecucion Presupuestaria, Bancos, Documentos Contables, .

Modificaciones Presupuestarias

Durante el período fiscal auditado, la Entidad realizó modificaciones presupuestarias, las cuales fueron consultadas a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dicha Comisión mediante oficio MSPAS-CTE-588-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021. las conoció y aprobó, indicando que éstas no afectaban las metas físicas, objetivos e indicadores del Plan de Trabajo 2021.

Información del especialista

De conformidad con la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI.GT- 1620 "Utilización del trabajo de un experto", no se realizó dicho procedimiento en virtud que el equipo de auditoría no lo consideró necesario.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Convenio MSPAS Número Treinta Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Cláusula Sexta, Asignación de Recursos Financieros, indica que para la ejecución de dichos recursos financieros asignados a la Entidad para la atención a los pacientes o personas beneficiadas, se realizará de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que en este caso dicho Plan de Trabajo Anual equivale al Plan Operativo Anual.

Convenios

Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la Entidad suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el Convenio Número MSPAS Treinta Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por valor de Q35,000,000.00,



para la prestación de servicios de salud y asistencia social, de forma gratuita, en cuanto a atender y satisfacer con servicios de salud especializada de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, con patología de cualquier tipo de cáncer que se refiera a la institución, ya sea del área urbana o rural del país, los cuales serán atendidos de forma gratuita con calidad y calidez aplicando la más alta tecnología y protocolos específicos actualizados a los referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y autoridades de "EL MINISTERIO".

La Entidad, se comprometió a atender de forma gratuita a pacientes o personas referidas de la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas físicas, objetivos e indicadores de los servicios de Salud y asistencia social contenidos en el "Plan de Trabajo 2021", los cuales se basan en antecedentes del cumplimiento de metas físicas y financieras así como el costo estimado por beneficiario, presentándose a continuación el avance físico de ejecución de metas.

Metas Físicas Según Convenio 30-2021					
Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021					
	Descripción de Metas		Físico		
			Programada	Ejecutado	%
	Meta 1: Atención integral a pacientes oncológicos		24,130	23,520	99.83%
1	Clasificación médica para pacientes nuevos	Consulta médica especializada	600	599	99.83%
		Revisión de laminillas y bloques	600	561	93.50%
2	Consultas de radioterapia	Consultas médicas	2,682	2,340	87.25%
3	Radioterapia 2D	Planificación 2D	100	95	95.00%
		Simulación	100	85	85.00%
		Aplicación de tratamiento	2,000	1,901	95.05%
4	Radioterapia 3D	Planificación 3D	524	465	88.74%
		Tomografía planificación virtual 3D	524	434	82.82%
		Aplicación de tratamiento	10,480	9,408	89.77%
5	Braquiterapia de baja tasa o LDR	Aplicación del tratamiento	100	79	79.00%
		Examen de rayos X pelvis	100	79	79.00%
		Días de hospitalización	300	218	72.67%
6	Braquiterapia de alta tasa o HDR	Aplicación del tratamiento	170	155	91.18%
7	Cirugías oncológicas	Procedimiento quirúrgico	197	195	98.98%
		Biopsia mediana	197	162	82.23%
		Días de hospitalización	591	573	96.95%
8	Quimioterapia	Aplicación del tratamiento	1,500	2,219	147.93%
		Consultas y re consultas	1,500	2,052	136.80%
9	Cuidados Paliativos	Aplicación de medicamento paliativo	900	928	103.11%
		Consultas de cuidados	900	928	103.11%



		paliativos			
10	Banco de sangre	Transfusión sanguínea	65	44	67.69%
	Meta 2: Promoción y prevención del cáncer		15,110	13,938	92.24%
1	Interpretación de laminillas de Papanicolaou	Lectura de laminillas	15,010	13,838	92.19%
2	Exámenes de apoyo diagnóstico	Mamografía Digital	100	100	100.00%
	Total, Metas 1 y 2.		39,240	37,458	95.46%

Fuente: Guía 6 Desempeño de ejecución presupuestaria, Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera: Caja fiscal, Documentos Contables, Informes de Avance Físico y Financiero.

Expedientes de pacientes

Se realizó inspección física de los servicios integrales que presta la Entidad entrevistando a 250 personas, que asisten a consulta médica para determinar la gratuidad de los servicios y el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así también se revisaron 150 expedientes de pacientes atendidos durante el período auditado, comprobándose la gratuidad del servicio.

Donaciones

La Liga Nacional Contra El Cáncer, reportó que durante el ejercicio fiscal 2021 no recibió donaciones.

Préstamos

Durante el período auditado, la Entidad no adquirió prestamos relacionados con fondos públicos.

Transferencias

La Entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2021, recibió transferencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así mismo, no realizó transferencias a Organizaciones Internacionales ni a Organizaciones No Gubernamentales.

Contratos

La Entidad reportó que no suscribió contratos nuevos de personal en relación de dependencia durante el período 2021, para los servicios que prestaron.

Otros aspectos



Sistemas de Contabilidad

La Entidad utiliza para elaborar los registros contables y reportes financieros la plataforma Visual Basic 6, Tablas SQL y Cristal Report.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Entidad utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente en la compra de bienes y en la adquisición de servicios que se requirieron para su funcionamiento. Según el sistema de GUATECOMPRAS, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, reporta: Eventos Terminados adjudicados 64, finalizados anulados 30, finalizados desiertos 5 y publicaciones con número de publicación en Guatecompras (NPG) 643, para un total de 742 publicaciones.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución Número 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el



Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
-GUATECOMPRAS-.

Resolución 19-2019, reformas a la Resolución 18-2019, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
-GUATECOMPRAS-

Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

Acuerdo Gubernativo No. 115-99, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, vigente para el año 2021, y sus reformas.

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

Decreto Número 2082, Artículo 1°.- Toda colecta o recaudación de fondos realizada entre el público por personas individuales o por comisiones, asociaciones, juntas o comités particulares –sea cual fuere su carácter o denominación—será regida y regulada por la presente ley, siempre que tenga por objeto la construcción, mejora o mantenimiento de obras materiales, para uso, interés o beneficio colectivo; el auxilio de personas necesitadas y el estímulo de actividades sociales no exceptuadas por el artículo 3° de este Decreto.

Decreto Número 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las oficinas públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y registros que regula.

Decreto Número 17-73. Del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Decreto Ley No. 106, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República, Ley de Libre Acceso a la Información Pública.



Decreto No. 19-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Código Tributario, Decreto Número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; y sus Reformas a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 512-98, del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles.

Decreto Número 31-2012, del Congreso de la República, Ley Contra la Corrupción.

Acuerdo Número A-106-2019, del Contralor General de Cuentas, donde establece: “como obligatoria, la observación y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de las entidades de la administración central, descentralizadas, autónomas y otros organismos del Estado en la Participación del Control Financiero-Administrativo en la toma de posesión de las autoridades de las entidades”.

Leyes Específicas

Decreto Número 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Decreto Número 4-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 2-2003 del Congreso de la República y al Código Civil. Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno.

Acuerdo Gubernativo Número 157-2021 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Ministerial No. 84-2009, del Ministro de Finanzas, Aprobar el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 33-99 del Presidente de la República, mediante el cual se establece la Delegación a través de Convenios, Funciones de Gestión Administrativa para la Prestación de Servicios de Salud y sus Reformas.



Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 del Presidente de la República, Reformas al Acuerdo Gubernativo 55-2016 del 28 de marzo de 2016, que contiene el Reglamento del Manejo De Subsidios y Subvenciones.

Acuerdo A-137-2006, del Contralor General de Cuentas, establece que dentro de los Convenios suscritos entre Organizaciones No Gubernamentales y el Estado, deben contener cláusula obligatoria en la que se indique que los intereses que se generen, deben ser reintegrados a estas instituciones.

Acuerdo A-144-2006, del Contralor General de Cuentas, establece que todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas publicas, deben de constituirse en una cuenta bancaria específica.

Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 31 de enero 2017, que contiene el Formato del Informe de Avance Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones enviarán mensualmente.

Convenio MSPAS Número Treinta y Uno Guión Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoria aplicados, se realizaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento. Las pruebas analíticas consistieron en comprobaciones diseñadas para obtener evidencia de la validez y exactitud del registro de los gastos aprobados según Plan de Trabajo Anual, incluyendo la aplicación de muestreo y pruebas selectivas con la finalidad de obtener evidencia de validez y el correcto manejo contable de los registros, para detectar errores e irregularidades.

Se desarrollaron procedimientos analíticos, diseñados para detectar si existe una relación directa entre los ingresos y gastos, lo planificado y lo ejecutado, así como la detección de errores e irregularidades en la información financiera.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento, con el propósito de comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad del Control Interno, para identificar los riesgos incluidos en las



operaciones, como sus características que indican la efectividad o debilidad de los mismos. Las pruebas de cumplimiento fueron diseñadas para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría, se elaboraron como anexo, los programas de auditoría que incluyeron los procedimientos de observación, inspección, indagación, confirmación externa, repetición, recalcado, pruebas de confirmación, pruebas de controles clave y procedimientos analíticos.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Departamento de Recursos Humanos con deficiente control de personal

Condición

En la Liga Nacional Contra El Cáncer al verificar la ejecución presupuestaria del Convenio MSPAS Número 30-2021 de Provisión de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra El Cáncer, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se revisaron las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en el libro de registro de entradas y salidas del personal médico de la Liga Nacional Contra el Cáncer, específicamente las hojas movibles del No.0254 al 0293 que corresponde del 01 de septiembre al 21 de septiembre de 2021 estableciéndose las siguientes deficiencias:

1. No se lleva un orden cronológico de las entradas del personal medico
2. La mayoría de los médicos no anotan su código de empleado
3. Algunos médicos no anotan su hora de salida

En el cuadro siguiente se detalla resumen de la hoja 256, 259, 261, 262, 264, 265, 266, 267 y 269.

DETALLE DE PERSONAL CON INCONSISTENCIAS EN EL MARCAJE DE ENTRADA SEGÚN LIBRO DE ENTRADAS								
Y SALIDAS DEL PERSONAL MEDICO AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DEL 01-09-2021 AL 07-09-21.								
NO.DE HOJA	CODIGO DE EMPLEADO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	HORA DE MARCAJE ANTERIOR	DE A	HORA MARCAJE DE ENTRADA DE MEDICO SGN.	HORA DE MARCAJE POSTERIOR A	HORA DE SALIDA



DEL LIBRO				ENTRADA DE MEDICO	HOJA DE LIBRO	ENTRADA DE MEDICO	
256	SIN CODIGO	1/09/2021	A. GARCIA	08:00	07:30	08:00	09:30
256	SIN CODIGO	1/09/2021	SERGIO MEJICANO	08:00	07:00	08:00	12:00
256	SIN CODIGO	1/09/2021	E. LOPEZ SANCHEZ	08:00	10:00	09:30	SIN MARCAJE
259	SIN CODIGO	2/09/2021	A. GARCIA	08:00	07:30	08:30	10:00
259	SIN CODIGO	2/09/2021	JORGE ALVAREZ RAMIREZ	07:30	08:30	08:00	12:00
259	SIN CODIGO	2/09/2021	JUAN CARLOS DEL CID	08:30	08:30	10:00	12:00
259	SIN CODIGO	2/09/2021	ESTUARDO HERRERA	10:00	07:00	11:15	15:00
261	SIN CODIGO	3/09/2021	NO LEGIBLE	08:00	07:00	07:00	15:00
261	SIN CODIGO	3/09/2021	NO LEGIBLE	07:00	07:00	08:00	15:00
261	SIN CODIGO	3/09/2021	NO LEGIBLE	08:00	07:00	08:00	NO LEGIBLE
262	SIN CODIGO	3/09/2021	A. GARCIA	08:00	07:30	08:00	10:00
262	SIN CODIGO	3/09/2021	NO LEGIBLE	11:00	07:00	11:15	SIN MARCAJE
264	SIN CODIGO	6/09/2021	NO LEGIBLE	08:00	07:30	08:00	10:00
265	SIN CODIGO	6/09/2021	NO LEGIBLE	08:00	07:30	08:00	01:00
265	SIN CODIGO	6/09/2021	NO LEGIBLE	10:00	07:00	11:00	SIN MARCAJE
265	100612	6/09/2021	GUSTAVO GONZALEZ	13:00	11:15	06:30	12:00
266	SIN CODIGO	6/09/2021	SERGIO MEJICANO	11:15	06:30	00:00	12:00
266	SIN CODIGO	7/09/2021	KATHERINE MEOÑO	07:00	06:30	07:00	SIN MARCAJE
267	SIN CODIGO	7/09/2021	NO LEGIBLE	08:00	07:30	08:00	10:00
267	SIN CODIGO	7/09/2021	ESTEBAN XICAY	07:45	08:00	08:00	SIN MARCAJE
269	100612	7/09/2021	GUSTAVO GONZALEZ	13:00	11:20	08:00	15:00
269	SIN CODIGO	7/09/2021	NO LEGIBLE	11:20	08:00	00:00	16:00

Fuente: Hojas movibles de la 256 a la 269

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto."

Causa

El Director de Recursos Humanos no ha verificado el cumplimiento en el uso del reloj biometrico en las entradas y salidas del personal medico y la Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal no ha supervisado que el Director de Recursos Humanos cumpla con las funciones que le corresponden.

Efecto

Al no tener control de entradas y salidas del personal médico se corre el riesgo de no atender oportunamente a los pacientes, limitando de esta manera el servicio



que debe prestar la Entidad.

Recomendación

La Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que se verifique el cumplimiento en el uso del reloj biometrico y cumplan con los horarios de entradas y salidas, a efecto que desempeñen la jornada laboral y el rol de turnos emitido y autorizado. según las fechas y horarios establecidos para cada médico.

Comentario de los responsables

En Memoriales s/n, de fecha 12 de abril de 2022, la señora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente de La Junta Directiva y Representante Legal y Jorge Arturo Suchite Oliva, Director de Recursos Humanos, en manifiestan: "...La Liga Nacional Contra El Cáncer nace a la Vida jurídica Mediante el Decreto Presidencial dictado por el Gobierno del Presidente Arbenz, cuyos estatutos fueron aprobados en el año 1953 y que precisamente dejaron establecido que ésta entidad sería ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, de lo cual fácilmente podemos inferir que sus empleados no podrían ser considerados como empleados gubernamentales o funcionarios públicos, pues la naturaleza jurídica de esta entidad se contrapone a toda actividad política y haciendo énfasis en lo que la doctrina ilustra respecto a los funcionarios públicos, es claro que no se pone en ejercicio el poder público por parte de los empleados de esta Asociación y tampoco se ejerce, en sentido estricto, la Actividad o Función Pública.-

Aclarado lo anterior, es bastante obvio que ningún empleado de la Liga Nacional Contra el Cáncer, ni mucho menos sus autoridades, quienes ejercen cargos ad honorem, podrían ser considerados como Funcionarios Gubernamentales, Funcionarios Municipales o Funcionarios Públicos.

Desde luego que la provisión de fondos provenientes del convenio de prestación de servicios de salud que se suscribe anualmente con el Ministerio de la Salud Pública y Asistencia Social, no podría considerarse como el ejercicio de una función pública per se, puesto que en el Convenio Número 30-2021 aprobado por el Acuerdo Ministerial número 068-2021 de fecha 18 de marzo del 2021, en su segundo considerando se establece con claridad, que el mismo se ha suscrito con base en lo establecido en su Reglamento Orgánico Interno, el cual le permite, al Ministerio, celebrar convenios, contratos acuerdos u otros instrumentos de análoga naturaleza con entidades vinculadas al sector salud, aun siendo éstas de carácter no gubernamentales para el cumplimiento de sus funciones, y ese precisamente es el caso de la Liga Nacional Contra el Cáncer, que como Asociación Civil, privada y sin fines de lucro le presta servicios de salud al Ministerio.



Tomando en consideración los hechos y fundamentos de derecho citados en los párrafos que anteceden, es oportuno resaltar, que de acuerdo a los Estatutos de la Liga Nacional Contra el Cáncer, sus trabajadores no pueden ser considerados como trabajadores gubernamentales o funcionarios públicos, pues la naturaleza jurídica de esta entidad se contrapone a toda actividad política.

Dada esta aclaración y en referencia al criterio de los honorables Auditores gubernamentales que según el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental; en cada ente público se establecerán procedimientos para el control de asistencia, y no obstante que la Liga Nacional Contra el Cáncer no tiene la calidad de institución pública o gubernamental, ni sus trabajadores ser funcionarios públicos, se han implementados mecanismos para el control de ingreso y egreso de su personal para desempeñar sus funciones, y por ello, es que en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva he girado las instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos y para el efecto acompaño las pruebas que desde el año 2019, se les ha requerido por escrito a todo el personal que labora dentro de la institución, el estricto cumplimiento del horario contractual; el requerimiento más reciente fue con fecha 7 de octubre de 2021, documento que también adjunto en el apartado de pruebas de descargo.

En cuanto a todos los Médicos de la Liga Nacional Contra el Cáncer, se les ha requerido que registren su huella dactilar en el reloj biométrico con el fin de tener control de asistencia y cumplimiento de horarios, sin embargo, ante la negativa de la gran mayoría de médicos, y privilegiando el dialogo entre ellos y la parte patronal, en tanto se llegaba a los acuerdos definitivos, se accedió al registro en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, lo cual se estila en otros hospitales públicos como el IGSS.

De acuerdo al resumen detallado de las inconsistencias en el marcaje de las hojas movibles, como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal he girado las instrucciones al Director de Recursos Humanos, quien a su vez ha corrido las audiencias respectivas y he aplicado las sanciones administrativas correspondientes a varios médicos a efecto de que se cumpla con las instrucciones giradas, y, a pesar de dichas resoluciones, los médicos han argumentado una y mil razones para evadir la obligación de registrar la huella dactilar; también adjunto las pruebas escritas que dan soporte a lo expuesto en este apartado.

En conclusión, para el desvanecimiento de éste posible hallazgo, noten ustedes Honorables Contralores, que de manera clarísima, **NO SE CUMPLEN** en el posible hallazgo número 2, **NI EL CRITERIO**, por cuanto que **SI** existe la política que permite establecer un adecuado control de asistencia para todo el personal



médico, para lo cual se ha establecido un procedimiento tanto para el control de asistencia, que asegura la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de los médicos mediante el registro en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; NI la CAUSA, por cuanto que en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, he girado las instrucciones al Director de Recursos Humanos quien a su vez, no solo ha implementado el control por medio de un documento público registrado en la Contraloría General de Cuentas, diseñado para el efecto, sino que ha iniciado los procedimientos administrativos de sanción a los médicos que han incumplido con dicho procedimiento, lo cual se traduce en que la atención oportuna de los pacientes se encuentre debidamente garantizada y por lo tanto no se corre riesgo alguno de limitar el servicio que la entidad presta, pues para la Junta Directiva, su presidente y demás autoridades, el génesis de la función de la Liga Nacional Contra el Cáncer es garantizar el Derecho a la vida brindando atención de calidad a cada uno de los pacientes."

Pero aún sin tener la institución Liga Nacional Contra el Cáncer la calidad de institución gubernamental, ni sus trabajadores ser funcionarios públicos, se han implementados mecanismos para el control de ingreso y egreso de su personal para desempeñar sus funciones, por eso en mi calidad de Director de Recursos Humanos he girado las instrucciones administrativas y para el efecto acompaño las pruebas que desde el año 2019, se les ha requerido por escrito a todo el personal que labora dentro de la institución, el estricto cumplimiento del horario contractual; el requerimiento más reciente fue con fecha 7 de octubre de 2021, documento que también adjunto en el apartado de pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Arturo Suchité Oliva, Director de Recursos Humanos y para la señora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentados no lo desvanecen por lo siguiente: En ningún momento se está objetando la figura de Funcionario y Empleado Gubernamental, únicamente lo que se persigue es que la Entidad cuente con controles que permitan establecer el cumplimiento del horario de trabajo del personal médico. No obstante que el Director de Recursos Humanos indica que ha girado oficios, circulares y memorandum, para solicitar al personal médico el cumplimiento del registro de entrada y salida, sin embargo, en los documentos de descargo únicamente adjunta lo siguiente: 1)Memorandum PJD-149-2021 de fecha 05 de octubre de 2021, emitido por la Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal dirigido al Director de Recursos Humanos, mediante el cual adjunta resolución de la Junta Directiva donde gira instrucciones, en relacion al control de entradas y salidas del personal 2)Memorandum DRHH-No.42-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, y 3) 4 oficios girados a personal médico de fecha 20 de agosto 2021, emitidos por el Director de Recursos



Humanos, donde solicita que todo el personal médico registre su entrada y salida, con lo cual evidencian que con anterioridad a la deficiencia señalada, no habían realizado gestiones a efecto de implementar controles en cuanto a la asistencia del personal médico.

El presente hallazgo se notificó como Hallazgo No.2, sin embargo en presente informe le corresponde el Hallazgo No.1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JORGE ARTURO SUCHITE OLIVA	3,750.00
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	7,062.75
Total		Q. 10,812.75

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de fianza de Fidelidad del personal que administra o custodia bienes, fondos o valores del Estado

Condición

En la Liga Nacional Contra El Cáncer al verificar la ejecución presupuestaria del Convenio MSPAS Número 30-2021 de Provisión de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra El Cáncer, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al revisar la ejecución de Egresos, específicamente en el Área de Planillas, se estableció que al personal encargado de la ejecución y administración del Convenio arriba mencionado, no cuentan con fianza de fidelidad por recaudación y manejo de fondos públicos siendo los Cuentadantes los siguientes: Presidente de La Junta Directiva y Representante Legal, Vicepresidente Junta Directiva, Director Médico, Contralora General, Tesorero de Junta Directiva, Tesorera, Directora Financiera y Contadora General.



Criterio

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 4°.- El Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala está llamado a los siguientes objetivos: El Inciso a) establece: “A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquiera naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaría, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación o de las municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades”.

Causa

El Director de Recursos Humanos no ha llevado a cabo las gestiones para la contratación de la fianza de fidelidad de las personas responsables en el uso y administración de los fondos públicos y La Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal no ha girado instrucciones a efecto de contratar dicha fianza.

Efecto

Riesgo de pérdida al no caucionar la fianza de fidelidad en el manejo de los fondos o bienes del Estado, careciendo de protección, lo cual no garantiza la restitución de dichos fondos o bienes.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal para que toda persona que maneje fondos o bienes del Estado, cuente con la fianza de fidelidad, y ésta a su vez al Director de Recursos Humanos para que gestione la contratación de dicha fianza.

Comentario de los responsables

En Memoriales s/n, de fecha 12 de abril de 2022, la señora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente de La Junta Directiva y Representante Legal, y el señor Jorge Arturo Suchite Oliva, Director de Recursos Humanos, manifiestan: “...En principio es importante resaltar que La Liga Nacional Contra el Cáncer no es un ente gubernamental ni municipal y con fundamento en El Decreto Número 1986, del Presidente de la República de Guatemala, Ley Orgánica del



Departamento de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, “Art. 4º.- El departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario,,” norma precisamente citada por ustedes, según el criterio para consignar el posible hallazgo, me permito hacer la presente exposición: Antecedentes: El Decreto 1986 que contiene la Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, establece en su Artículo 4º y literal a) lo relativo a la obligación que pesa sobre los empleados gubernamentales y municipales de prestar fianza de fidelidad al encontrarse bajo su cargo la administración y custodia del manejo de rentas y otros valores del erario público. –

En sumamente necesario advertir, que dicha normativa está dirigida a funcionarios y empleados gubernamentales y municipales, a quienes por disposición de la Ley o por resolución de autoridad competente se les ha confiado la recaudación y el manejo de renta y otros valores que por razón de su cargo se encuentren bajo su custodia.

Para entender la figura jurídica de funcionario y Empleado Gubernamental y municipal, que en la actualidad lo define la Ley como Funcionario Público, debemos auxiliarnos de la definición que para el efecto nos da el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales 1a. Edición del Tradadista Manuel Osorio, quien para el efecto define al funcionario público de la siguiente manera:

Funcionario público: Quien desempeña alguna de las funciones públicas (v.). | El órgano o persona que pone en ejercicio el poder público. La extensión de este concepto a cuantos intervienen en un servicio público, a decir de Manuel Osorio, ofrece dificultades cuando su concesión está encomendada a simples particulares, ya que resulta muy violento considerar funcionario público a un auxiliar secundario encargado de la limpieza de vehículos dedicados, a las órdenes de particulares, a recorrer una línea de transporte entre dos pueblos de mayor o menor importancia.

Así mismo, es importante también comprender lo relativo a la función pública, como acción que pone en ejercicio el poder público a cargo del funcionario público, y para ilustrarlo el tratadista Manuel Osorio nos da una definición de dicha actividad estatal así:

Funciones públicas Actividad, a la vez derecho (como síntesis de facultades) y deber (en tanto que inexcusable obligación), que cumple quien desempeña un cargo o ejerce real y efectivamente parte del poder público, sea como autoridad, agente o auxiliar.

Ahora bien, analicemos la normativa interna de la Liga Nacional Contra el Cáncer. De los Estatutos de la Liga Nacional Contra el Cáncer: La Liga Nacional Contra el Cáncer nace a la vida jurídica mediante el Decreto Presidencial dictado por el



Gobierno del Presidente Árbenz, cuyos estatutos fueron aprobados en el año 1953 y que precisamente dejaron establecido que ésta entidad sería ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, de lo cual fácilmente podemos inferir que sus empleados no podrían ser considerados como empleados gubernamentales o funcionarios públicos, pues la naturaleza jurídica de esta entidad se contrapone a toda actividad política y haciendo énfasis en lo que la doctrina ilustra respecto a los funcionarios públicos, es claro que no se pone en ejercicio el poder público por parte de los empleados de esta Asociación y tampoco se ejerce, en sentido estricto, la Actividad o Función Pública.-

Aclarado lo anterior, es bastante obvio que ningún empleado de la Liga Nacional Contra el Cáncer, ni mucho menos sus autoridades, quienes ejercen cargos ad honorem, podrían ser considerados como Funcionarios Gubernamentales, Funcionarios Municipales o Funcionarios Públicos.

Desde luego que la provisión de fondos provenientes del convenio de prestación de servicios de salud que se suscribe anualmente con el Ministerio de la Salud Pública y Asistencia Social, no podría considerarse como el ejercicio de una función pública per se, puesto que en el Convenio Número 30-2021 aprobado por el Acuerdo Ministerial número 068-2021 de fecha 18 de marzo del 2021, en su segundo considerando se establece con claridad, que el mismo se ha suscrito con base en lo establecido en su Reglamento Orgánico Interno, el cual le permite, al Ministerio, celebrar convenios, contratos acuerdos u otros instrumentos de análoga naturaleza con entidades vinculadas al sector salud, aun siendo éstas de carácter no gubernamentales para el cumplimiento de sus funciones, y ese precisamente es el caso de la Liga Nacional Contra el Cáncer, que como Asociación Civil, privada y sin fines de lucro le presta servicios de salud al Ministerio.

No obstante lo anterior, es un hecho que por medio del convenio antes citado, se le prestan servicios de salud al Ministerio, pero sobre la base de PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, siendo éstos fondos provenientes del erario público, lo cual bajo ningún punto de vista podría considerarse como una función pública o el ejercicio del poder público en sentido estricto, situación que de ninguna manera podría recaer en los empleados de la Liga Nacional Contra el Cáncer la obligación de prestar fianza de fidelidad, lo cual ha quedado demostrado con el pasar de los años, dado que se ha suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social convenios de prestación de servicios de salud desde el año 1990 hasta la presente fecha y en ninguno de dichos períodos se ha prestado fianza de fidelidad como lo solicita el requerimiento de la Auditoría Gubernamental.

Como corolario a este desvanecimiento de posible hallazgo, es propicio



informarles que se hizo la consulta al Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional para compra de dicha fianza, siendo la respuesta que éste tipo de fianzas únicamente le son vendidas a funcionarios y/o empleados públicos quienes deben presentar una serie de requisitos, incluyendo un número de empleado según la nomenclatura de la Oficina Nacional del Servicio Civil..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Arturo Suchité Oliva, Director de Recursos Humanos y para la señora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, en virtud que, los comentarios no desvanecen la deficiencia determinada, por lo siguiente: El artículo 4. Literal e) del Decreto 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, establece: "A afianzar la responsabilidad de personas naturales o jurídicas particulares a favor del Gobierno o de las municipalidades, o de otras personas particulares...", por lo que no procede el argumento donde indican que dicha normativa está dirigida a funcionarios y empleados gubernamentales y siendo que los fondos trasladados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social provienen del erario nacional y a través de ellos se llevan a cabo funciones de servicios y atención pública, las personas responsables del manejo de los mismos deberán caucionar la fianza correspondiente. Además en ningún momento se está objetando la figura de Funcionario y Empleado Gubernamental, únicamente lo que se persigue es la protección y el resguardo de los bienes y valores del Estado. Además el Acuerdo Gubernativo Numero 157-2021, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, artículo 31, establece: Otras obligaciones: "Las ONG que administren o ejecuten fondos del Estado y/o reciban o envíen fondos del o hacia el extranjero, deberán observar lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero....así como lo dispuesto en otras leyes aplicables".

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JORGE ARTURO SUCHITE OLIVA	3,750.00
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	7,062.75
Total		Q. 10,812.75

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública



Condición

En la Liga Nacional Contra El Cáncer al evaluar los fondos trasladados por medio del Convenio MSPAS Número Treinta Guion Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al consultar las publicaciones en el portal electrónico <https://www.ligacancerguate.org/> se determinó que no se realizaron las publicaciones de información pública de oficio establecida en la Ley de Acceso a la Información Pública, en virtud de que al verificar dicho portal en la sección de Información Pública, únicamente se publicó lo siguiente: En Informes de Auditoría, únicamente está publicado el Informe correspondiente al año 2018; En Información 2021 solamente se publicaron los Informes de Avance Físico y Financiero de dicho año.

Criterio

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la información Pública, artículo 10, Información Pública de Oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: 1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo; 2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman; 3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado; 4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado; 5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos; 6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos; 7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas; 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad; 9. La información detallada sobre



los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privados, empréstitos y donaciones; 10. La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos; 11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos; 12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos; alquiler o préstamo públicos. 13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones; 14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor; 15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos; 16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado... ..25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos; 26. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre; el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo ...”El Artículo 14 Recursos públicos. Establece “Las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado que administren o ejecuten recursos públicos, o que realicen colectas públicas, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública la siguiente: 1. Datos generales de la organización; 2. Acuerdo o resolución de la autoridad que las autoriza; 3. Integrantes de la junta directiva; 4. Estatutos; 5. Objetivos; y 6. Misión y visión.”

El Convenio MSPAS Numero Treinta Guion Dos Mil Veintiuno (30-2021) de



Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y La Liga Nacional Contra el Cáncer establece: "CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES...B) "LA INSTITUCION" Por su parte se obliga a:.. XII "LA INSTITUCION" deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero del presente Convenio, conforme lo establece el artículo 17 ter del Decreto Numero ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica Del Presupuesto, sin perjuicio de lo que al respecto establece el Decreto Numero Cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de La Republica De Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública."

Causa

El Director Administrativo no ha cumplido con publicar en el Portal Electrónico de la Entidad, la información pública de oficio que la ley obliga y la Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal no ha verificado que éste cumpla con las funciones que le corresponden.

Efecto

Falta de transparencia y rendición de cuentas al no publicar la información que la ley le obliga y así poder informar a toda la población.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal y ésta a su vez debe girar instrucciones al Director Administrativo para que realice la publicación en el portal WEB de la Entidad, de la información pública de oficio que la Ley establece.

Comentario de los responsables

En Memoriales s/n, de fecha 12 de abril de 2022, La Señora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente de La Junta Directiva y Representante Legal y El Señor Erasmo de Jesus Morales, Director Administrativo, en manifiestan: "..Honorables Auditores Gubernamentales, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva he verificado el cumplimiento de las funciones de TODOS los Directores bajo mi cargo, y al respecto con todo respeto, me permito indicarles que el presente posible hallazgo y su condición NO se cumplen, dado que al verificar la información subida a la página web de la Liga Nacional Contra el Cáncer, tal y como lo establece la cláusula séptima del convenio MSPAS 30-2021 suscrito entre mi representada y el Ministerio de Salud, resulta que SI se encuentra subida la información que contiene los Informes de Transparencia correspondientes a los meses de enero y febrero 2022, así como los informes de enero a diciembre 2021, relacionados al Convenio en referencia. Es importante aclarar que adicional a las publicaciones realizadas en la página web, también se presentan durante el año,



los informes provisionales y definitivos requeridos por la Procuraduría de Derechos Humanos y al día de hoy no hemos recibido recomendación, reparo o inconformidad alguna sobre la gestión realizada por la Unidad de Información Pública de la Institución. La base con la cual la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Liga Nacional Contra el Cáncer, realiza publicaciones desde su creación y bajo la supervisión y lineamientos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es la siguiente: Acceso a la información Pública: De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. Acceso a la información: Las entidades públicas que otorguen subsidios y/o subvenciones a personas individuales y jurídicas, serán responsables de actualizar mensualmente y publicar en su portal web los convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación, correspondientes, el registro de personas individuales beneficiadas con subvención y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios y subvenciones otorgadas. Al realizar una comparación en las páginas de UNOP y UNICAR pudimos constatar que suben a la misma solo los informes de transparencia de forma mensual, no así los convenios suscritos, y en nuestro caso, el convenio de la Institución no requiere la publicación del mismo en nuestro sitio web www.ligacancerguate.org ya que es realizado directamente por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En la Unidad de Información Pública a cargo del Director Administrativo, pude constatar que realizaron las publicaciones solicitadas de enero a diciembre 2021 según convenio 30-2021, siempre con base en la cláusula séptima ya citada, por lo que según se indica en la CAUSA de éste posible hallazgo en el informe de Contraloría, si se han realizado las publicaciones correspondientes de los Informes de Transparencia proporcionados para el efecto. En tal sentido, y en respuesta a lo indicado en el EFECTO de este posible hallazgo, la Liga Nacional contra el Cáncer, no oculta información relacionada a la gestión realizada según Convenio 30-2021 y siempre ha estado en la total disposición de atender las sugerencias, recomendaciones y cambios necesarios para el mejoramiento de la información pública publicada en la página www.ligacancerguate.org sección Información Pública. De lo anterior, tenemos la total disposición de realizar y solicitar todos los cambios, agregados, mejoras e información aplicable a nuestra Institución..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal y para el señor Erasmo de Jesús Morales, Director Administrativo, debido a que en los comentarios de los responsables confirman la publicación parcial de la información pública de oficio, ingresada al portal electrónico de la Entidad, al observar únicamente el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y no lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública. Mediante Cuestionario de Control Interno, firmado por el



Director Administrativo se solicitó información acerca de las publicaciones que se ingresan al Portal de la Página WEB de la Entidad, habiendo indicado que únicamente se encontraban publicados los informes de avance físico y financiero correspondientes al período 2021, aspecto que confirma la deficiencia determinada en el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ERASMO DE JESUS MORALES (S.O.A)	15,000.00
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	28,251.00
Total		Q. 43,251.00

Hallazgo No. 3

Adquisición de equipo sin recibir capacitación para su funcionamiento

Condición

En la Liga Nacional Contra El Cáncer al verificar la ejecución presupuestaria del Convenio MSPAS Número 30-2021 de Provisión de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra El Cáncer, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según inventario físico realizado, se determinó que el equipo del Tomógrafo de Diagnostico Treinta y Dos (32) Cortes, que fue adquirido mediante evento de licitación EL guion LNCC guion cero cuatro guion dos mil veintiuno (EL-LNCC-04-2021), según Numero de Operación Guatecompras (NOG) 14145255 y adjudicado a la empresa Seijiro Yazawa Iwai Guatemala, Sociedad Anónima, mediante Contrato Administrativo Número 10-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 y con fecha de vencimiento según plazo contractual el 15 de diciembre de 2021, se estableció que el procedimiento en el uso de los inyectores se efectúa manualmente, teniendo capacidad el equipo de efectuarlo automáticamente, lo cual obedece a que el personal médico y técnico no ha recibido la capacitación para el uso eficiente del equipo.

Mediante oficio CGC-DAS-02-0039-AFC-LNCEC-OF-052-2022 de fecha 7 de marzo de 2022, se solicitó informe de las capacitaciones recibidas del equipo. Derivado de lo anterior se recibió el oficio GUA-GG-07-03-2022 de fecha 09 de marzo de 2022 emitido por la empresa Seijiro Yazawa Iwai Guatemala, Sociedad Anónima, dirigido a la Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de La Liga Nacional Contra el Cáncer donde se detallan las capacitaciones recibidas



por parte del personal médico y técnico del Departamento de Radiología y Diagnóstico por Imágenes, mediante las cuales se observa que éstas fueron recibidas posteriormente a la recepción y liquidación del objeto del contrato, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

DETALLE DE CAPACITACIONES RECIBIDAS			
No.	NOMBRE DEL CURSO:	FECHA DE CAPACITACION	IMPARTIDO POR:
1	Curso de Aplicaciones Medicas Básicas del Tomógrafo de 32 cortes Marca Canon Modelo Aguilion Ligtnig.	Del 15 al 17 diciembre 2021	Ing. Jorge Castellanos
2	Curso de Aplicaciones Médicas del Inyector marca Nemoto, modelo Dual Shot Alpha.	jueves 24 de febrero 2022	Lic. Luis Parada
3	Curso de Aplicaciones Médicas de la Estación Vítrea.	Lunes 28 de febrero de 2022	Ing. Brayan Espinal

Criterio

El Contrato Administrativo Número 10-2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, Adquisición de Tomógrafo de Diagnostico Treinta y Dos (32) cortes para la Liga Nacional Contra El Cáncer, establece: "CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es: LA ADQUISICION DE TOMOGRAFO TREINTA Y DOS (32) CORTES PARA LA LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER. Otras Especificaciones: ...6. Capacitación al personal técnico y médico... ...CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de este contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación del presente contrato en el Sistema de Guatecompras al quince de diciembre del dos mil veintiuno, por lo que EL CONTRATISTA tendrá como último día para la entrega del equipo y puesta en funcionamiento el quince de diciembre del dos mil veintiuno. La vigencia del presente contrato para los efectos de garantía y fianzas del mismo, iniciará desde la fecha de entrega definitiva del equipo objeto del contrato, debidamente instalado y en perfecto estado de funcionamiento y aprobación de la liquidación del contrato. CLAUSULA SEXTA: RECEPCION: "EL CONTRATISTA" deberá efectuar la entrega del objeto del contrato, de acuerdo a las siguientes condiciones: Entregará el equipo conforme las especificaciones técnicas de las bases de licitación; el medio de transporte a utilizar será el más adecuado que estime el CONTRATISTA, en resguardo del equipo a trasladar, desde su sede hasta LA LIGA. En caso que por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste concluya la entrega del equipo contratado posteriormente al vencimiento del plazo contractual, se le sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor de la parte proporcional del atraso de la presente contratación, de conformidad con lo que para el efecto regula el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y sus reformas, y, el artículo sesenta y dos bis del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No.122-2016) y sus reformas, de las demás responsabilidades legales en que incurra...”

ACTA NUMERO CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTIUNO (50-2021). “En la ciudad de Guatemala, siendo las diez horas (10:00) del día 25 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), reunidos en el Departamento de Tomografía, de las instalaciones de La Liga Nacional Contra el Cáncer, ubicada en la sexta avenida (6ª.) seis guion cincuenta y ocho (6-58), zona once (11) de la ciudad de Guatemala, la Comisión Receptora y Liquidadora integrada por: Sergio Ricardo mejicano Franco, José Ernesto Luna Juárez y Sheila Estefany Marroquín Siquinajay; suscribimos esta acta para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Antecedentes: a) de conformidad con resolución ciento nueve diagonal dos mil veintiuno (109/2021) de fecha 16 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) emitido por la Junta Directiva de la Liga Nacional Contra El Cáncer, en el cual fuimos nombrados como comisión receptora y liquidadora para recibir el objeto del contrato administrativo número diez guion dos mil veintiuno (10-2021), de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) que corresponde a la adquisición de Tomógrafo de Diagnostico 32 cortes, adjudicado a la entidad Seijiro Yazawa Iwai Guatemala, Sociedad Anónima derivado del evento de Licitación EL guion LNCC guion cero cuatro guion dos mil veintiuno (EL-LNCC-04-2021), con número de operación Guatecompras (NOG) quince millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco (15145255) b) la entidad Seijiro Yazawa Iwai Guatemala, Sociedad Anónima con base en lo que establece la cláusula SEXTA del contrato administrativo número diez guion dos mil veintiuno (10-2021) en el cual se estipula que realizara la entrega del equipo médico objeto de este contrato, en las instalaciones de la Liga Nacional Contra El Cáncer, hace la entrega correspondiente. SEGUNDO: objeto: Con las Facultades otorgadas según resolución ciento nueve diagonal dos mil veintiuno (109/2021) de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Junta Directiva de La Liga Nacional Contra El Cáncer , hacemos constar como Comisión Receptora y Liquidadora, que hemos recibido de la entidad Seijiro Yazawa Iwai Guatemala, Sociedad Anónima, un (1) Equipo Tomógrafo De Diagnostico 32 cortes marca Cannon y sus Accesorios, el cual será instalado y posteriormente se harán las pruebas para su funcionamiento y entrega satisfactoria por esta Junta Receptora y Liquidadora objeto del contrato número diez guion dos mil veintiuno (10-2021). El día veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) en horario de diez a doce horas (10:00 a 12:00) fue entregado por parte de la contratista la factura cambiaria serie nueve E uno B cinco dos CC (9E1B52CC) número uno ocho cero cuatro cero nueve uno cuatro siete cero (1804091470) de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021); garantía de calidad por un monto de cuatrocientos noventa mil novecientos setenta y ocho con cincuenta centavos (Q.498,978.50), emitida por la aseguradora Ficohsa Seguros, Sociedad Anónima, con fecha veintitrés (23) de



noviembre del año dos mil veintiuno (2021); documentos que pasaran a ser parte del expediente y hacen plena prueba de su entrega. TERCERO: No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente acta, en el mismo lugar y fecha, siendo las doce horas con quince minutos (12:15), contenida en el folio número cero treientos doce (0312) del libro de Actas del Departamento de Compras, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, la que previa lectura nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.”

Causa

La Comisión Receptora y Liquidadora suscribió el acta de recepción del Equipo de Tomógrafo de 32 cortes, sin corroborar que el personal médico y técnico, contara con la capacitación previa a la recepción y liquidación del mismo.

Efecto

La falta de capacitación ocasionó que el personal médico y técnico realizara manualmente el procedimiento de medio de contraste por vía intravenosa, lo cual no permitió que los pacientes contaran con un estudio de diagnóstico más profundo del sistema venoso, para detectar el grado de avance de la enfermedad oncológica.

Recomendación

La Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal debe girar instrucciones a la Comisión Receptora y Liquidadora para que al momento de suscribir el acta, verifique que se haya cumplido con lo que establece el contrato, específicamente lo relacionado con las capacitaciones para su uso y manejo eficiente del equipo adquirido.

Comentario de los responsables

En Memoriales s/n, de fecha 12 de abril de 2022, José Ernesto Luna Juárez, Auxiliar de Compras, Sergio Ricardo Mejicano Franco, Jefe de Imagenología y Sheyla Estefani Marroquín Siquinajay, Asistente de Auditoría I, manifiestan: "...Es importante indicar que para recibir el equipo de Tomógrafo de 32 cortes se procedió de la siguiente manera:

Con fecha veinticinco de noviembre del año 2021 se elaboró Acta provisional número cincuenta guión veintiuno (50-2021) con la cual se dejó constancia de la recepción del equipo con todos sus accesorios con 20 días de anticipación de acuerdo a la fecha de entrega establecida en el contrato suscrito con el proveedor y en los días subsiguientes sería instalado, donde se realizarían las pruebas de funcionamiento respectivas para dar cumplimiento a lo establecido en el plazo contractual.



Sin embargo, la comisión receptora y liquidadora nombrada para la recepción del equipo emitió con fecha 13 de diciembre del 2021 el Acta definitiva número cincuenta y uno guión dos mil veintiuno (51-2021) en la cual se realizó ampliación al acta provisional indicando que el equipo se recibía en completo funcionamiento y se llevarían a cabo las capacitaciones ofrecidas en las bases de licitación y el contrato suscrito al personal médico y técnico, para lo cual en oficio No. SYIGSA-GA-035-12-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, trasladado por la empresa Seijiro Yazawa Iwai Guatemala, S.A. a la Institución el cual contenía la programación correspondiente que iniciaría del 13 al 17 de diciembre del año 2021.

En las fechas indicadas se dio inicio a la capacitación de Aplicaciones Médicas indicada en la programación recibida para lo cual se emitió reporte del sistema del equipo con el listado de los estudios efectuados a los pacientes, asimismo se adjuntan los listados de asistencia y fotografías donde el personal está recibiendo la capacitación.

En adición, se puede indicar que el proveedor realizó otras capacitaciones de reforzamiento al personal el 24 y 28 de febrero de 2022 de aplicaciones médicas del Inyector marca Nemoto, modelo Dual Shot Alpha y aplicaciones médicas de la Estación Vítrea.

Con relación al efecto mencionado por la Comisión de Auditoría la capacitación de Aplicaciones Médicas ofrecida por el proveedor fue realizada luego de ser instalado el equipo dentro del tiempo contractual establecido; y de acuerdo a la experiencia del personal de imágenes de diagnóstico en oficio sin número de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Jefe de diagnóstico por imágenes doctor Sergio Mejicanos, master en radiología e imágenes diagnosticas en el cual indica que "... el inyector es una herramienta no un diagnostico". "Por lo cual el inyectar manualmente a un paciente es tan buen método como el realizado con el equipo, por lo tanto el diagnóstico por imágenes de cáncer en el paciente oncológico en ningún momento se ve disminuido o perjudicado.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito a la Comisión de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, ya que el proveedor realizó la capacitación a los técnicos de tomografía consistente en las aplicaciones que debían dar como parte de la instalación y puesta en servicio del equipo de tomografía, habiéndose efectuado los estudios médicos con los pacientes del día 15 al 17 de diciembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y el contrato suscrito y todo lo realizó el proveedor y la comisión receptora nombrada para el efecto, al amparo de las cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Administrativo Número 10-2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, Adquisición de Tomógrafo de Diagnostico Treinta y Dos cortes(32), dado que la



capacitación ofrecida por el proveedor tanto en las bases de Licitación como en el contrato antes mencionado SI CUMPLIÓ CON HABERLA OTORGADO A LOS TÉCNICOS, razón por la cual NO SE CUMPLE CON LA CONDICIÓN, realizada por la Comisión de Auditoría al indicar que dicha capacitación no fue realizada.

Con mucha seguridad puedo mencionar que la Comisión de Auditoría pudo haber confundido la capacitación especial consistente en curso de aplicaciones médicas del Inyector marca Nemoto y curso de aplicaciones médicas de la estación Vítrea, la cual, si fue realizada posterior a la entrega y puesta en servicio del tomógrafo, pero esta capacitación fue un plus o un curso extraordinario que el proveedor otorgó, no estando obligado contractualmente ya que esa fue una actividad extracontractual la cual fue realizada como un valor agregado, pero no formaba parte NI DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NI DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO, razón por la cual no es correcto que se formule un posible hallazgo por una actividad extra que el proveedor otorgó sin estar incluida dentro de las bases ni del contrato para adquisición del equipo de tomógrafo y de acuerdo al área técnica el método utilizado para realizar el diagnóstico es correcto...."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor José Ernesto Luna Juárez, Auxiliar de Compras, Sergio Ricardo Mejicano Franco, Jefe de Imagenología y Sheyla Estefani Marroquín Siquinajay, Asistente de Auditoría I, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentadas, no lo desvanecen por lo siguiente: Los responsables indican que el Acta Número 50-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, es un acta provisional, figura que no existe en la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la Cláusula Quinta del Contrato Administrativo Número 10-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 establece como último día para la entrega del equipo y puesta en funcionamiento el 15 de diciembre de 2021, sin embargo, la instalación y las capacitaciones fueron realizadas posteriormente a esa fecha, incumpliendo la cláusula Tercera: Otras Especificaciones numeral 5 Instalación y puesta en funcionamiento y 6 Capacitación al personal médico y técnico. Además, la Comisión Liquidadora y Receptora en fecha 13 de diciembre de 2021, suscribió el Acta de Ampliación Adquisición Tomógrafo Diagnóstico de 32 Cortes, Número 51-2021 haciendo constar que se realizaron todas las capacitaciones al personal, tal como lo establece el contrato administrativo 10-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, situación que contradice a lo realizado por la empresa contratista, en virtud que las capacitaciones se dieron al personal posteriormente al acta suscrita, en fechas del 15 al 17 de diciembre de 2021, 24 y 28 de febrero de 2022.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la



República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE COMPRAS	JOSE ERNESTO LUNA JUAREZ	584.50
JEFE DE IMAGENOLOGIA	SERGIO RICARDO MEJICANO FRANCO	584.50
ASISTENTE DE AUDITORIA I	SHEYLA ESTEFANI MARROQUIN SIQUINAJAY	584.50
Total		Q. 1,753.50

Hallazgo No. 4**Adquisición de equipo de Braquiterapia sin Fuente de Iridio-192 instalada.****Condición**

En la Liga Nacional Contra El Cáncer al verificar la ejecución presupuestaria del Convenio MSPAS 30-2021 de Provisión de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra El Cáncer, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, En la verificación física y toma de inventario de los equipos adquiridos se determinó que el equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de dosis con fuente de Iridio-192, fue entregado y recibido sin corroborar que el mismo carecía de la fuente de Iridio, dejando de atender a pacientes que requirieran del servicio especializado. El 14 de diciembre de 2021, se emitió por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora el acta Numero cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) certificando que se había recibido de la entidad Promed, Sociedad Anónima, un (1) Equipo De Braquiterapia De Alta Tasa De Dosis marca Varian, modelo gammamed plus lx y sus accesorios. Derivado de lo anterior el Equipo de Auditoría suscribió el acta No. DAS guion cero dos guion cero cero uno guion dos mil veintidós (DAS-02-001-2022), del libro L dos cincuenta y dos mil treinta y tres (L2 52033), que consta en folios del dos mil ochocientos noventa y cuatro al dos mil ochocientos noventa y seis (2894 al 2896) de fecha 11 de enero de 2022, donde se hace constar del incumplimiento en la entrega del objeto del contrato administrativo número cero ocho guion dos mil veintiuno (08-2021), de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que corresponde a la adquisición de equipo de Braquiterapia de alta tasa de dosis con fuente de Iridio-192, adjudicado a la entidad PROMED, S.A., derivado del evento de licitación EL-LNCC-01-2021, con Número de Operación Guatecompras (NOG) 14529106. Con fecha 24 de febrero de 2022 mediante oficio CGC-DAS-02-0039-AFC-LNCEC-OF-049-2022, se solicitó a la Dra. Vicky Fuentes de Gantenbein, indiquen las razones precisas, por las cuales aún no se cuenta con la fuente de iridio para el Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis con Fuente de Iridio-192 debidamente instalado y en perfecto estado de funcionamiento.

Criterio

El Contrato Administrativo Número 08-2021, Clausula Tercera: Objeto Del Contrato: El Objeto De Este Contrato Es: La Adquisición De Equipo De Braquiterapia De Alta Tasa De Dosis Con Fuente De Iridio Guion Ciento Noventa Y Dos (192) A Utilizarse En La Liga Nacional Contra El Cáncer, de conformidad con las características, presentaciones, cantidades, precios unitarios detallados en las especificaciones técnicas siguientes: Equipo De Braquiterapia De Alta Tasa De Dosis Con Fuente De Iridio-192: Sistema compuesto por una unidad de Braquiterapia de alta tasa de dosis con IRIDIO-192 con una capacidad de (370) GBq a la entrega del equipo; un sistema de planificación de tratamientos de Braquiterapia de alta tasa de dosis con capacidad de transferir la información hacia la unidad de tratamiento de carga remota y capacidad para adquirir imágenes vía DICOM; un juego de aplicadores y ginecológicos compatibles para CT para tratamientos con IRIDIO 192 y fijación de aplicadores, dos plantillas de reconstrucción para uso con rayos X en arco en C; accesorios y equipo para control y garantía de calidad de Braquiterapia de alta tasa de dosis; un sistema de monitoreo de radiación con señal audible y visible para monitorear la sala de tratamiento con un sistema de paradas de emergencia, un termo contenedor de emergencia; garantía de cinco años con recambio de fuentes de radiación a cada cuatro meses como máximo durante los cinco años; soporte técnico a través de Ingeniero de servicio ubicado en la ciudad de Guatemala; garantía de piezas de recambio por 10 años después de la instalación del sistema de Braquiterapia de alta tasa de dosis; el contratista debe instalar, probar el funcionamiento y rendimiento del sistema; capacitación insitu y capacitaciones en un centro de referencia de uso del sistema de Braquiterapia adquirido. Adecuación del bunker existente para instalación del sistema a adquirir. 1. Requerimientos Funcionales Y Técnicos: 1.1 Requisitos Funcionales Mínimos; 1.2 Requerimientos Técnicos Mínimos; 2. Garantía Y Servicio; 3. Marcado; 4. Embalaje; 5. Requisitos De Calidad; 6. Prueba Y Aceptación 6.1 El sistema de Braquiterapia de alta tasa de dosis y todos sus elementos, antes del envío hacia Guatemala, debe contar con certificado de conformidad con respecto a las especificaciones ofrecidas por el fabricante 6.2 el sistema de Braquiterapia (en particular la unidad de carga remota de Iridio-192 de alta tasa de dosis y el sistema de planificación de tratamientos), después de la instalación serán probados por el proveedor junto con el usuario final para demostrar que el funcionamiento y rendimiento, cumplen con las especificaciones del fabricante y los requisitos mínimos especificados en el presente documento.. 6.3. Los resultados de las pruebas realizadas a todo el sistema de Braquiterapia de alta tasa de dosis, deben ser documentados por el proveedor en un protocolo de aceptación que en caso de conformidad debe ser firmado por el usuario final. 7. Instalación Y Capacitación 7.1. El contratista se obliga por medio del presente contrato a instalar el sistema de Braquiterapia de alta tasa de dosis en las instalaciones de la Liga Nacional Contra el Cáncer, específicamente en el bunker existente para radioterapia superficial Maximar, el cual deberá adecuarse para albergar la unidad Maximar y la nueva unidad de



Braquiterapia de alta tasa de dosis 7.2. Adecuación del bunker existente para la instalación del sistema de Braquiterapia de alta tasa de dosis, que incluya trabajos de remodelación, construcción de pared divisoria blindada para energía de Iridio-192; esta pared dividirá el bunker donde estará la fuente de alta tasa y la sala de control con su respectiva puerta blindada, cerrar ventana existente que colinda con parqueo (debidamente respaldado con estudio de blindaje), las instalaciones eléctricas que fueran necesarias, amueblado para la sala de control y sus respectivas sillas, amueblado del bunker, closet, piso hospitalario, resistente y aséptico; resana miento y pintura de paredes; colocación de aire acondicionado con capacidad al volumen de las salas; etc. 7.3 el contratista proporcionara entrenamiento de al menos dos semanas para un medico radioterapeuta, un físico médico y un tecnólogo, en uno de los centros de referencia de uso del sistema de Braquiterapia de alta tasa de dosis adquirido. 7.4. El contratista proporcionara un entrenamiento en sitio de cinco días en cuanto al uso de todo el sistema HDR adquirido. Clausula Quinta: Plazo Contractual Y Vigencia Del Contrato. El plazo de este contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación de este contrato en el Sistema de Guatecompras al quince de diciembre del dos mil veintiuno, por lo que EL CONTRATISTA tendrá como último día para la entrega del equipo y puesta en funcionamiento el quince de diciembre del dos mil veintiuno. La vigencia del presente contrato para los efectos de garantía y fianzas del mismo, iniciará desde la fecha de entrega definitiva del equipo objeto del contrato, debidamente instalado y en perfecto estado de funcionamiento y aprobación de la liquidación del contrato. CLAUSULA SEXTA: RECEPCION: "EL CONTRATISTA" deberá efectuar la entrega del objeto del contrato, de acuerdo a las siguientes condiciones: Entregará el equipo conforme las especificaciones técnicas de las bases de licitación; el medio de transporte a utilizar será el más adecuado que estime el CONTRATISTA, en resguardo del equipo a trasladar, desde su sede hasta LA LIGA. En caso que por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste concluya la entrega del equipo contratado posteriormente al vencimiento del plazo contractual, se le sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor de la parte proporcional del atraso de la presente contratación, de conformidad con lo que para el efecto regula el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y sus reformas, y, el artículo sesenta y dos (62) bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No.122-2016) y sus reformas, de las demás responsabilidades legales en que incurra..."OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA."EL CONTRATISTA" está obligado a 1. Entregar el EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS CON FUENTE DE IRIDIO GUION CIENTO NOVENTA Y DOS (192) EN LA LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER objeto del presente contrato, a más tardar el quince de diciembre del dos mil



veintiuno (15/12/2021) debidamente instalado y en perfecto estado de funcionamiento tal como se estipula en las bases del evento de licitación numero EL guion LNCC guion cero uno guion dos mil veintiuno (EL-LNCC-01-2021).

Causa

La Comisión Receptora y Liquidadora suscribió el acta de recepción del Equipo de Braquiterapia sin corroborar que éste contara con todos los elementos y accesorios fundamentales, como lo es la fuente de iridio 192 para su perfecto funcionamiento.

Efecto

Al no contar el Equipo de Braquiterapia con todos los elementos necesarios para su funcionamiento, esto ocasionó falta de atención en pacientes que requerían el servicio especializado.

Recomendación

La Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal debe girar instrucciones a la Comisión Receptora y Liquidadora para que al momento de suscribir el acta, verifique que los bienes objeto de recepción cuenten con todos los elementos necesarios para su funcionamiento.

Comentario de los responsables

En Memoriales s/n, de fecha 12 de abril de 2022, José Ernesto Luna Juárez, Auxiliar de Compras, José Mario Pérez Misti, Auxiliar de Auditoría y Mariluna García Rivera de Galindo, Médico Titular, manifiestan: "...Causas de retraso de instalación de equipo de Braquiterapia de alta tasa. Como Junta de recepción y liquidación del equipo de Braquiterapia de alta tasa con fuente de poder de Iridio, se procedió el día 14 de diciembre 2021 a recibir e ingresar a Almacén General para lo cual fue emitida el acta provisional NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (53-2021), dicha acta de recepción no incluyó su instalación inmediata debido a las siguientes circunstancias:

Para su instalación, se necesita que el área designada este en óptimas condiciones, Derivado de esto el Bunker necesitó ser reforzado y adecuado mismas acciones que según CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (08-2021), ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS CON FUENTE DE IRIDIO es responsabilidad del proveedor, este proceso llevó más tiempo para su culminación debido a los atrasos con el secado de la construcción y evitar que la circuitería electrónica sufriera daños irreparables.

El proveedor realizará el traslado de la fuente de iridio al Departamento de Radioterapia cuando el área del Bunker ya este finalizado, y el mismo se instalará



en el área del Bunker pero esta fuente sufrió un atraso debido a que el fabricante de la fuente de iridio no encontraba ninguna aerolínea con los certificados requeridos y el personal tampoco contara con personal en tierra certificado con la categoría IATA CLASE 7, hasta que resolvieron el tema de las certificaciones pudieron proceder al envío de la misma, por la cual notificaron en fecha 10 de marzo dando como fecha tentativa el día 25 de marzo para la instalación de la fuente de iridio.

Por lo antes mencionado, en cuanto al atraso en la entrega de la fuente de Iridio es correcto que el proveedor incumplió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOSMIL VEINTIUNO (08-2021), ADQUISIÓN DE EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS CON FUENTE DE IRIDIO GUIÓN CIENTO NOVENTA Y DOS (192) PARA LA LIGA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER. La comisión receptora y liquidadora luego de la verificación de la instalación del Equipo de Braquiterapia de alta tasa de dosis con fuente de iridio-192, informe de la comisión supervisora sobre los trabajos de instalación y adecuación del Bunker para la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo e informe de las capacitaciones recibidas, nos reunimos el día jueves siete de abril de 2022, para suscribir el ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO, para hacer constar la Recepción y liquidación definitiva del EQUIPO DE BRAQUITERAPIA CON FUENTE DE IRIDIO, misma donde se hace constar el incumplimiento por parte del proveedor y se hace la recomendación para realizar las sanciones correspondientes descritas en la cláusula sexta del CONTRATO ADMINISTRATIVO (08-2021) por parte de Empresa PROMED, SOCIEDAD ANONIMA...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para José Ernesto Luna Juárez, Auxiliar de Compras, José Mario Pérez Misti, Auxiliar de Auditoría y Mariluna García Rivera de Galindo, Medico Titular, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentadas, no lo desvanecen por lo siguiente: En los comentarios de los responsables la Comisión Receptora y Liquidadora indica que el Acta Número 53-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, es un acta provisional, sin embargo, esta figura no existe en la Ley de Contrataciones del Estado y considerando que en el Artículo 55. Inspección y Recepción Final de esta normativa, establece el procedimiento cuando "...la obra no está conforme a planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias..." y establece los plazos para la recepción y liquidación de bienes, suministros y servicios. La Comisión Receptora y Liquidadora en sus pruebas descargo no incluye ningún documento que evidencie el atraso en la adecuación del bunker al lugar establecido para la instalación del equipo de Braquiterapia, tampoco manifiesta que el equipo no contó al momento de la recepción con el elemento fuente de IRIDIO-192.



El 11 de enero de 2022, el equipo de auditoría llevó a cabo verificación física del equipo adquirido, confirmando que el mismo no se encontraba instalado ni funcionando, y fue localizado embalado en el sótano de la Entidad. Derivado de lo anterior, el equipo de auditoría suscribió el acta Número DAS-02-001-2022 de fecha 11 de enero de 2022, con autoridades de La Liga Nacional Contra el Cáncer y la Comisión Receptora y Liquidadora, indicando en el punto SEGUNDO: lo siguiente: “La presente acta se suscribe para dejar constancia del incumplimiento en la entrega del objeto del contrato administrativo número cero ocho guion dos mil veintiuno (08-2021), de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que corresponde a la adquisición de equipo de Braquiterapia de alta tasa de dosis con fuente de IRIDIO-192 adjudicado a la entidad PROMED, Sociedad Anónima...”

En oficio CGC-DAS-02-0039-AF-LNCEC-OF-049-2022 de fecha 24 de febrero de 2022 se solicitó a la Entidad, que informe las razones precisas por las cuales aún no se cuenta con la fuentes de IRIDIO-192 para el equipo de Braquiterapia de alta tasa, debidamente instalado y en perfecto estado de funcionamiento, y en respuesta se recibió oficio sin número de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por PROMED, Sociedad Anónima, en el cual informan que fueron notificados por la fábrica que el despacho de la fuente de IRIDIO-192 está programado para el viernes 18 de marzo 2022 por vía aérea y que después continúa el proceso de aduanas, por lo que la fecha estimada para tener la fuente de IRIDIO-192 en la Liga Nacional Contra el Cáncer debidamente instalada sería el 25 de marzo de 2022.

Este plazo se incumplió nuevamente, debido a un atraso en el envío de la Fuente de IRIDIO-192 derivado de que el fabricante no lograba encontrar una línea aérea con los certificados que son requeridos por ellos; de igual manera que la línea aérea contara con personal en tierra certificado con la categoría IATA, clase 7, que es para el manejo de mercancías peligrosas, según consta en oficio sin número de fecha 07 de abril de 2022. Confirmando que la instalación del equipo seguía pendiente de finalizar y sin embargo, la comisión receptora y liquidadora, en ningún momento emitió documento o actuación para revelar el atraso del incumpliendo por parte de la empresa Promed, S.A.

Además, mediante oficio sin número de fecha 6 de abril 2022, emitido por el Físico Médico de la Entidad, indica que tuvo que aplazarse el tiempo de entrega de la remodelación del bunker, para evitar que la circuitería electrónica del equipo sufriera daños irreparables, debido a que en la adecuación del bunker tenía limitaciones, en cuanto a la resistencia de las paredes y techo existentes; asimismo la programación del trabajo inicial sufrió un retardo y sumado a los efectos de la humedad de la nueva construcción; aspecto que confirma la



deficiencia detectada en cuanto a que se recibió el equipo sin contar con el elemento fuente de IRIDIO-192 y las instalaciones adecuadas, aspecto que no fue revelado en el Acta 53-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021. Asimismo, la Comisión Receptora y Liquidadora en fecha 07 de abril de 2022, suscribió el Acta de Ampliación a Adquisición Equipo de Alta Tasa de Dosis con Fuente de IRIDIO-192 Número 01-2022, figura que no existe en la Ley de Contrataciones del Estado, para hacer constar que este equipo se encontraba ya instalado y funcionando, según cláusula tercera donde ratifica el incumplimiento al contrato administrativo 08-2021 de fecha 16 de agosto de 2021.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE COMPRAS	JOSE ERNESTO LUNA JUAREZ	81,375.00
AUXILIAR DE AUDITORIA	JOSE MARIO PEREZ MISTI	81,375.00
MEDICO TITULAR	MARILUNA (S.O.N.) GARCIA RIVERA	81,375.00
Total		Q. 244,125.00

Hallazgo No. 5

Deficiente ejecución de fondos en el cumplimiento de metas

Condición

En la Liga Nacional Contra el Cáncer, en la evaluación de los fondos por un monto de Q22,000,000.00, que le fueron trasladados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, para el cumplimiento de metas físicas según Convenio MSPAS Número Treinta Guion Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al evaluar las metas físicas establecidas en el Plan de Trabajo 2021, se determinó que éstas no fueron cumplidas, reintegrando al Fondo Común Q1,089,157.33, dejando de atender en la Meta 1 Atención integral a pacientes oncológicos 493 personas y en la Meta 2 Promoción y prevención del cáncer 1,172 personas. A continuación, se detalla la ejecución:

No.	Nombre del servicio	Unidad de medida (1)	Avance Físico de la Ejecución			Avance Financiero de la Ejecución			Personas no atendidas
			Cantidad			Monto (en Quetzales)			
			Programada Anual	Ejecutado acumulado	% de Ejecución	Total Programado Anual	Ejecutado Acumulado	% de Ejecución	
	Meta 1: Atención integral a pacientes oncológicos							493	
1	Clasificación médica para pacientes nuevos	Consulta médica especializada	600	599	100%	51,000.00	50,915.00	100%	1
		Revisión de	600	561	94%	270,000.00	252,450.00	94%	39



		laminillas y bloques							
2	Consultas de radioterapia	Consultas médicas	2,682	2,340	87%	227,970.00	198,900.00	87%	114
3	Radioterapia 2D	Planificación 2D	100	95	95%	85,000.00	80,750.00	95%	5
		Simulación	100	85	85%	65,000.00	55,250.00	85%	15
		Aplicación de tratamiento	2,000	1,901	95%	1,800,000.00	1,710,900.00	95%	5
4	Radioterapia 3D	Planificación 3D	524	465	89%	445,400.00	395,250.00	89%	59
		Tomografía planificación virtual 3D	524	434	83%	723,120.00	600,185.00	83%	90
		Aplicación de tratamiento	10,480	9,408	90%	12,576,000.00	11,289,600.00	90%	20
5	Braquiterapia de baja tasa o LDR	Aplicación del tratamiento	100	79	79%	150,000.00	118,500.00	79%	21
		Examen de rayos X pelvis	100	79	79%	23,000.00	18,170.00	79%	21
		Días de hospitalización	300	218	73%	75,000.00	54,500.00	73%	27
6	Braquiterapia de alta tasa o HDR	Aplicación del tratamiento	170	155	91%	1,700,000.00	1,550,000.00	91%	15
7	Cirugías oncológicas	Procedimiento Quirúrgico	197	195	99%	985,000.00	984,450.00	100%	2
		Biopsia mediana	197	162	82%	68,950.00	72,650.00	105%	35
		Días de hospitalización	591	573	97%	147,750.00	143,250.00	97%	3
8	Quimioterapia	Aplicación del tratamiento	1,500	2,219	148%	1,581,588.75	2,322,051.42	147%	0
		Consultas y reconsultas	1,500	2,052	137%	127,500.00	174,420.00	137%	0
9	Cuidados Paliativos	Aplicación de medicamento paliativo	900	928	103%	322,211.25	322,211.25	100%	0
		Consultas de cuidados paliativos	900	928	103%	76,500.00	78,880.00	103%	0
10	Banco de sangre	Transfusión sanguínea	65	16	25%	100,750.00	68,600.00	68%	21
Meta 2: Promoción y prevención del cáncer									1,172
1	Interpretación de laminillas de Papanicolaou	Lectura de laminillas	15,010	13,838	92%	375,250.00	345,950.00	92%	1,172
2	Exámenes de apoyo diagnóstico	Mamografía Digital	100	100	100%	23,010.00	23,010.00	100%	0
			Q 39,240.00	Q37,458.00	95%	22,000,000.00	20,910,842.67	95%	
Reintegro realizado al Fondo Común							1,089,485.21		
Personas que podrían haber sido beneficiadas									1,665

Fuente: Ejecucion Presupuestaria, Caja Fiscal, Libro de Bancos, Registros Contables e Informe de Avance Físico y Financiero del mes de diciembre 2021.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Numeral 4.25 indica: "Evaluación de la ejecución presupuestaria Institucional. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y



procedimientos para realizar la medición oportuna de los resultados físicos, financieros y los efectos producidos. La unidad especializada debe realizar periódicamente, el análisis técnico de la ejecución presupuestaria y sus resultados, de lo cual debe quedar evidencia, para establecer las variaciones entre lo estimado y realizado y de ser necesario, proponer las recomendaciones que permitan alcanzar las metas programadas para el ejercicio.”

Causa

La Coordinadora Financiera y la Coordinadora del Programa LNCC/MSPAS no llevaron a cabo las acciones y procesos financieros y administrativos necesarios que permitan alcanzar el desarrollo eficiente y eficaz de las metas establecidas en el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Efecto

Deficiente cumplimiento de las metas establecidas, al no programar los servicios para la atención integral de pacientes oncológicos para 493 personas y en la promoción y prevención del cáncer para 1,172 personas.

Recomendación

La Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, debe girar instrucciones la Directora Financiera y ésta a su vez a la Coordinadora del Programa LNCC/MSPAS, para que lleven a cabo las gestiones, procesos administrativos y financieros necesarios, a efecto que se utilicen los fondos que les fueron transferidos, con el fin de alcanzar las metas establecidas en el convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Comentario de los responsables

En Memoriales s/n, de fecha 12 de abril de 2022, Mónica Judith Aguilar, Coordinadora del Programa LGCC/MSPAS y Mayra del Carmen González Aguirre de Godoy, Coordinadora Financiera, manifiestan: "...La Coordinación financiera y la Coordinación del Programa LNCC/MSPAS, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante el año 2021, es importante dar a conocer y evaluar las diferentes situaciones que se dieron a lo largo del año, para que las metas ofrecidas en el Plan de Trabajo sean cumplidas de acuerdo a la planificación inicial y autorizadas en el Convenio suscrito a continuación, me permito informar lo siguiente:

1. En el Plan de Trabajo 2021, presentado y autorizado por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro del Objetivo General se planteó lo siguiente: “Atender y satisfacer con servicios de salud especializados en oncología, la prevención diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento a los pacientes referidos por la red de salud del



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con patología de cualquier tipo de cáncer que se refiera a la institución; con calidad y calidez aplicando la más alta tecnología y protocolos específicos actualizados, de acuerdo a la necesidad de cada persona”. Es decir que, los servicios médicos se brindaron de acuerdo a la necesidad de cada paciente después de ser evaluados por la parte médica, los cuales pueden incrementar o disminuir durante el tratamiento oncológico.

2. El Plan de Trabajo fue elaborado con base a promedios estadísticos de años anteriores, ya que no es posible estimar la cantidad de servicios médicos por paciente de manera estándar, porque cada diagnóstico y el tratamiento para la enfermedad es diferente porque existen diversos factores importantes que determinan el seguimiento para cada paciente entre ellos están: la edad, el género, el tipo de cáncer, área afectada, estadio de la enfermedad, estado de salud del paciente, etc.

3. Así mismo para que la Liga Nacional contra el Cáncer cumpla con las metas y servicios médicos ofrecidos a pacientes oncológicos cada año, es necesario e importante que la Red hospitalaria tenga conocimiento de cómo debe referir a un paciente para que este pueda ingresar al Programa del MSPAS ya que debe cumplir con los requisitos establecidos en el convenio respectivo y en la mayoría de casos que se atienden diariamente y según la revisión y muestra efectuada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas asignada, pudieron constatar, que esta problemática se reflejó en el listado de 950 pacientes mal referidos quedando pendientes de completar papelería un total de 352 casos, al 3 de septiembre de 2021.

4. En lo referente a que la Coordinación financiera y la Coordinación del Programa MSPAS, no llevaron a cabo las acciones necesarias para alcanzar de manera eficiente y eficaz las metas ofrecidas en el Convenio correspondiente se informa que en el oficio UIMS-10-2021, de fecha 18 de febrero 2021, se hizo del conocimiento al jefe del departamento de Radioterapia, Doctor Edgar Furlan Ruiz, la Programación de metas mensuales para el período 2021, presentada en el Plan de Trabajo para el mismo periodo, para que ejecutaran las metas físicas de acuerdo a dicha programación. (Se adjunta copia de Nota 1), así mismo se tuvieron diferentes reuniones con su persona y la administradora licenciada Nancy Estrada a quienes se les informaba mes a mes del avance de las metas físicas asignadas a su departamento, así como intercambio de correos electrónicos.

5. También es importante indicar que con fecha 3, 12 y 13 de agosto de 2021 se realizaron capacitaciones al personal de los servicios del hospital quienes son los responsables de la ejecución de las metas físicas.

6. Asimismo, con oficio sin número de fecha 22 de junio 2021, el doctor Edgar



Ruiz, jefe del departamento de radioterapia envía nota a Presidencia informando de situaciones relevantes en cuanto a los equipos médicos que brindan tratamientos de radioterapia, donde indicaba que la finalidad de los tratamientos de radioterapia era aumentar la tasa de curación de pacientes, disminuir las toxicidades que pudieran presentarse secundario a la radioterapia, implementando mejores técnicas, etc., por lo que era necesario dejar de utilizar la braquiterapia de baja tasa que a esa fecha llevaba un ejecución del 79% y un presupuesto ejecutado de Q191,170.00

7. En julio de 2021 derivado que al dejar sin uso la braquiterapia de baja tasa luego del análisis, revisión, modificación y autorización del documento que la respalda se procedió a solicitar Adenda para la modificación de metas físicas tal como lo establece el Convenio MSPAS-30-2021, en la cláusula Decima quinta: Modificaciones de las metas físicas, que indica: “ Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación del presente Convenio que se considere pertinente en cuanto a las metas físicas establecidas en el “Plan de Trabajo 2021”, se deberá realizar por escrito por parte de “LA INSTITUCIÓN”, con causa justificada, las modificaciones de las metas a más tardar en el mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), las que serán analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación quien dictaminaran al respecto y “EL MINISTERIO” emitirá la aprobación de la adenda...

Sin embargo, la Comisión Técnica de Evaluación en el OFICIO MSPAS-CTE-0536-2021 de fecha 12 de agosto 2021 indicó que existían incongruencias en la documentación enviada y después de esto se estuvo en constante comunicación con la supervisora a cargo de esta institución para los cambios solicitados y al final no fueron autorizadas las modificaciones solicitadas.

8. Al estar a la espera de la autorización de la Adenda para reprogramación de metas físicas, ya existía una lista de espera de pacientes pendientes de recibir radioterapia 3D, la cual ascendía a 300 personas, durante este tiempo se sostuvieron reuniones con las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para solicitar la ampliación de presupuesto para el período del último cuatrimestre y así poder atender la alta demanda de pacientes referidos del hospital General San Juan de Dios y Hospital Roosevelt para tratamiento de radioterapia, ya que la demanda real de pacientes referidos superaba el presupuesto aprobado, este trámite tampoco fue autorizado.

9. Viendo la necesidad de la población guatemalteca la Junta Directiva de la Institución autorizó apoyar con fondos propios a todos los pacientes que necesitaran de este tratamiento hasta el 31 de diciembre 2021, logrando con esto beneficiar a 211 personas por un monto de Q2,251,295.00.



En relación al criterio establecido por la Comisión de Auditoría donde establecen que se dejó de atender a 1,665 pacientes, se informa que de acuerdo al Dictamen Técnico de Aprobación del Plan de Trabajo 2021 de la Liga Nacional contra el Cáncer, se aprobó beneficiar a 3,250 personas en la Meta 1: Atención a pacientes oncológicos y en la Meta 2: Promoción y prevención de cáncer atender a 15,110 personas, considerando un número de servicios promedio por paciente,

Por lo que para el Efecto que indica la Comisión de Auditoría el deficiente cumplimiento de las metas establecidas, al no programar los servicios para atención integral de pacientes oncológicos para 493 personas y en la promoción y prevención del cáncer para 1,172 personas.

la cantidad de pacientes que se dejaron de atender en la Meta 1, fue de 16 personas y en la meta 2 fue de 1,172 personas respectivamente.

La devolución al Fondo Común por valor de Q1,089,485.21, que indica la Comisión de auditoría se deriva que el presupuesto estimado para cada servicio varió en la ejecución real a lo largo del período 2021, para lo cual se adjunta el informe de avance físico y financiero correspondiente al mes de diciembre de 2021, el cual integra los servicios ofrecidos con su costo estimado y los servicios ejecutados con el costo real cobrado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la devolución del presupuesto para las metas físicas se integra de la forma siguiente:

Costo estimado Q	Costo ejecutado Q	Devolución Q
22,000,000.00	20,910,842.67	1,089,157.33

Es importante mencionar que la proyección de metas físicas se establece tomando como base el presupuesto asignado para atención de pacientes, que para el periodo 2021 se asignó un total de Q22,000,000.00, monto que durante años ha sido muy bajo para la alta demanda de pacientes oncológicos, que durante los últimos años esta enfermedad ha ido incrementándose considerablemente y sumado a esto, los tramites que conlleva solicitar autorización para reprogramación de metas físicas, las cuales se presentan como una proyección para ejecutar durante el año, sin conocer la demanda real de pacientes oncológicos que serán remitidos, problemática que ya se ha mencionado ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así también hay que considerar que muchos casos fueron de pacientes en muy mal estado de salud, porque en el año 2020, no pudieron llegar a su tratamiento por la situación de pandemia por COVID-19.

Si se toma en consideración que la Institución brindó servicios de radioterapia con fondos propios esto derivado a la NO autorización de la Adenda al Convenio



suscrito número MSPAS 30-2021, el monto otorgado con recursos privados fue de Q2,251,295.00 en beneficio de 211 pacientes adicionales a los 524 que establecía el Convenio suscrito para el servicio de Radioterapia 3D, lo que implicó que la Institución brindará al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social una ayuda económica de Q2,251,295.00 que supera la devolución al Fondo Común.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito a la Comisión de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, pues claro está que la Coordinación Financiera y la Coordinación del Programa MSPAS, realizó todas las acciones y gestiones para dar cumplimiento a las metas físicas autorizadas en el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional contra el Cáncer.

En adición, con oficio DF-091-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, esta coordinación financiera informó a Presidencia del saldo financiero que se disponía a esa fecha y que tendría que ejecutarse en noviembre y diciembre respectivamente..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mónica Judith Aguilar, Coordinadora del Programa LGCC/MSPAS y para Mayra del Carmen González Aguirre de Godoy, Coordinadora Financiera, debido a que en los comentarios de los responsables indicaron que el Plan de Trabajo 2021 fue elaborado con base a promedios estadísticos de años anteriores y no es posible determinar con exactitud la cantidad de servicios médicos por paciente, sin embargo, por ser una Institución especializada y con trayectoria en esta rama de la medicina, en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades oncológicas, debe conocer el pronóstico del paciente ante esta enfermedades y además en el avance físico del cumplimiento de metas ofrecidas corresponde al comportamiento de la ejecución financiera, por lo que al no ejecutar eficazmente los fondos trasladados por medio del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se deja de atender a pacientes que necesitan la atención especializada. En relación a lo manifestado por los responsables en cuanto a la no aprobación por parte de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la addenda solicitada mediante oficio OF.PJD.141-08/2021 de fecha 20 agosto de 2021, no es justificación para la deficiente ejecución de fondos en el cumplimiento de metas señaladas en la condición del hallazgo, como puede confirmarse mediante el criterio formado por el equipo de auditoría en cuanto a la priorización de la prestación de servicios de salud, en la meta 1 Atención Integral a pacientes oncológicos, servicio No. 8 Quimioterapia en la cual se estableció una meta programada anual de 1500 servicios y lo ejecutado al final del año fue de 2,219 servicios, debido a la demanda de pacientes oncológicos. Además, los responsables, indicaron que existieron 211 pacientes que fueron atendidos con



fondos privados, cubiertos por la Liga Nacional Contra el Cáncer por valor de Q2,251,295.00, por lo tanto la deficiente ejecución de fondos en el cumplimiento de metas afecta directamente la finalidad del Convenio Suscrito con el Ministerio de Salud y Asistencia Social.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DEL PROGRAMA LNCC/MSPAS	MONICA JUDITH AGUILAR (S.O.A)	2,625.00
COORDINADORA FINANCIERA	MAYRA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE DE GODOY	5,000.00
Total		Q. 7,625.00

Hallazgo No. 6

Diferencias en registros entre la ejecución presupuestaria, el Convenio y el Plan de Trabajo aprobado.

Condición

En la Liga Nacional Contra el Cáncer al evaluar los fondos trasladados por medio del Convenio MSPAS Número Treinta Guion Dos Mil Veintiuno (30-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, en la evaluación de la meta 1 Servicio Integral a Pacientes Oncológicos, inciso j) Banco de Sangre que contiene la actividad i) Transfusión sanguínea, según muestra de auditoría se determinó que la estimación de los costos directos, presentado en el Plan de Trabajo 2021 denominado integración de Costo Directo formato CTE-2 y los pagos realizados en dos categorías de Gasto, Recurso Humano y Reactivos y Compuestos Químicos durante el período auditado, presentan una variación de más del 700% entre lo planificado y lo ejecutado por lo tanto no reflejan el costo real, con una diferencia de Q.993,221.01 según detalle en el cuadro siguiente:

Variación de costo Directo planificado y ejecutado Servicio j) Banco de Sangre

No	Costo Directo	Plan de Trabajo 2021	Ejecución al 31/12/2021	Diferencia
1	Sueldos y Honorarios personal operativo	Q 50,137.45	Q 387,306.00	Q 337,168.55
2	Reactivos y Compuestos Químicos	Q 12,497.42	Q 668,539.88	Q 656,042.46
	TOTAL	Q 62,634.87	Q 1,055,845.88	Q 993,211.01

Fuente: Plan de Trabajo 2021, cajas fiscales y cheques emitidos.



Criterio

El Decreto Numero 101-97 emitido por el Congreso de La Republica de Guatemala Ley Orgánica Del Presupuesto en el Artículo 26 establece: "Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

El Convenio MSPAS 30-2021 de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 03 de marzo de 2021, en la Cláusula establece: "...Cuarta: servicios a prestar. "LA INSTITUCIÓN", se compromete atender de forma gratuita a pacientes o personas referidos por la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas físicas, objetivos, indicadores de los servicios de salud y asistencia social contenidos en el "Plan de Trabajo 2021", las cuales se basan en antecedentes del cumplimiento de metas físicas y financieras, así como el costo estimado por beneficiario que a continuación se consigna: Meta uno (1): Atención integral a pacientes oncológicos, incluye los siguientes servicios:... ..j) Banco de sangre, que contiene la siguiente actividad: i) Transfusión sanguínea, total de servicios programados: sesenta y cinco (65), total de personas beneficiadas: sesenta y cinco (65), costo por beneficiario: un mil quinientos cincuenta quetzales (Q.1,550.00), costo total: cien mil setecientos cincuenta quetzales (Q.100,750.00)... ..SEPTIMA Obligaciones de las Partes ...B LA INSTITUCIÓN por su parte se obliga a: VI) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que "EL MINISTERIO" le entregue, de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo, calidad del gasto y transparencia, en el entendido que el valor asignado a los servicios de salud que preste "LA INSTITUCIÓN" será conforme el valor indicado en el "Plan de Trabajo 2021" debidamente aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO"...XI) Presentar el informe mensual de ejecución de metas físicas y financieras a "EL MINISTERIO", a través de la Comisión Técnica de Evaluación, en original, físico y en formato digital durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, el cual deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada en el formato que establezca "EL MINISTERIO". Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio debe priorizarse, la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo con la provisión de servicios de "LA INSTITUCIÓN", destinando los recursos para la provisión de servicios de conformidad a lo establecido en el "Plan de Trabajo 2021..."



Causa

La Coordinadora Financiera y la Coordinadora del Programa LNCC/MSPAS no verificaron que en la ejecución de los fondos públicos en los rubros de gasto sueldos honorarios personal operativo y reactivos se realizaran de acuerdo al Plan de Trabajo 2021, ANEXOS Integración de Costo Directo e Indirecto Anuales formato CTE-2 presentado ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Efecto

Falta de transparencia y razonabilidad en la ejecución financiera realizada durante el ejercicio fiscal 2021, en la administración de los fondos transferidos por medio del Convenio.

Recomendación

La Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal debe girar instrucciones a la Coordinadora Financiera y a la Coordinadora del Programa LNCC/MSPAS a efecto que los costos reflejados en la ejecución financiera sean congruentes con lo presentado en el Plan de Trabajo.

Comentario de los responsables

En Memoriales s/n, de fecha 12 de abril de 2022, Mónica Judith Aguilar, Coordinadora del Programa LNCC-MSPAS y Mayra del Carmen González Aguirre de Godoy, Coordinadora Financiera, manifiestan: "...De acuerdo a los lineamientos recibidos por parte de la Comisión Técnica de Evaluación para la presentación del Plan de Trabajo, estos incluyen los formatos denominados CTE'S entre estos se encuentra el CTE-2 costo directo y costo indirecto, el objetivo de este reporte es integrar por meta física el costo estimado anual del servicio el cual debe calcularse sobre el monto total asignado a la Institución, que para el año 2021 fue por un valor de Q22,000,000.00, derivado de esto se procedió a asignarle un porcentaje a cada meta física...

... De acuerdo al Informe de Avance Físico y Financiero de diciembre de 2021, reporta que el costo cobrado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por la meta física y financiera para banco de sangre se realizaron 44 transfusiones brindadas a 27 pacientes atendidos por un monto total de Q 68,200.00 para un costo unitario de Q 1,550.00.

Es importante mencionar que los recursos necesarios para aplicación de transfusiones sanguíneas, implica desde la extracción de la sangre, personal operativo y administrativo, mantenimiento de equipos, equipos médicos, servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet), limpieza, sanitización, fumigación y todo un sinfín de recursos para llegar a poder prestar el servicio, los cuales no se cubren en su totalidad con los fondos del convenio sino que también incluye gastos pagados con fondos privados, sin embargo, para reportar el costo de Q1,550.00



por cada transfusión, ofrecido al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se cuadra con los montos asignados a cada renglón de gasto autorizados, dando como resultado el mismo precio.

Al momento de presentar el Plan de Trabajo se debe incluir la contrapartida ofrecida por la Institución y que es necesaria para prestar los servicios médicos, ya que los gastos directos e indirectos se integran por el presupuesto de fondos privados y el presupuesto recibido del Estado por valor de Q 22,000,000.00.

La institución realiza la ejecución de los fondos públicos que recibe de una forma transparente, racional y maximiza cada centavo, para que los pacientes referidos reciban los servicios ofrecidos en el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de tal forma que ha invertido millones de quetzales como contrapartida ofrecida de sus fondos propios en la atención a los pacientes públicos y privados ya que la subvención del Estado es insuficiente para los miles de pacientes que buscan los servicios de la institución para mejorar o curar su salud..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mónica Judith Aguilar, Coordinadora del Programa LGCC/MSPAS y para Mayra del Carmen González Aguirre de Godoy, Coordinadora Financiera, debido a que en los comentarios de los responsables presentados, indican en el reporte de porcentajes asignados por actividad (formato interno) correspondiente a la Meta 1 Atención Integral a pacientes oncológicos, banco de sangre, transfusión sanguínea, y derivado que en este reporte confirman el monto programado para cubrir el servicio propuesto con una cantidad de Q100,750.00, de acuerdo con lo establecido en el Convenio MSPAS Número 30-2021, y que de acuerdo con el cumplimiento de metas únicamente ejecutaron la cantidad de Q68,200.000, que corresponde a los servicios de 44 transfusiones brindadas a 27 pacientes de 65 personas programadas.

Además, se confirma el hallazgo debido a que en la ejecución financiera realizada por el período 2021, específicamente en los sueldos y honorarios, del personal contratado en el Departamento de Banco de Sangre, con una cantidad de Q387,306.00, distribuidos en la Jefe del Departamento, un médico titular y 5 técnicos de banco de sangre; y en la adquisición de Reactivos y Compuestos Químicos por la cantidad de Q668,539.38 distribuidas en la compra de 3 Kit Arc Anti Hcv Rgt (1X100 Test); 3 Kit Arc Anti-Hbc li Rgt (100T); 3 Kit Arc Chagas Rgt (100T); 3 Kit Arc Cmv Igm Rgt (1X100 Test); 1 Kit Arc Hbsag Qual li (100T); 1 Kit Arc Syphilis Tp Rgt 100 Rf; 5 Kit Hiv Ag/Ab Combo Rgt (1X100); 1 Kit Viroclear Botella; Pruebas De Malaria; 4 Tarjetas Coombs Igg Anticuerpo Irregulares Donante; 2 Tarjetas Coombs Igg Compatibilidad, y 5 Tarjetas Grupo Abo/D (Vi+) Inverso Donante, por lo que se demuestra la incongruencia entre los montos



programados y ejecutados, así como también, las diferencias en registros realizados entre la ejecución presupuestaria, el Convenio y el Plan de Trabajo aprobado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DEL PROGRAMA LNCC/MSPAS	MONICA JUDITH AGUILAR (S.O.A)	10,500.00
COORDINADORA FINANCIERA	MAYRA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE DE GODOY	20,000.00
Total		Q. 30,500.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

De conformidad con el examen de auditoria, se estableció que el último período auditado por la Contraloría General de Cuentas corresponde al período 2020, en el cual no se detectaron deficiencias que ameritaron revelarse como hallazgos, razón por la cual no se realizó el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	VICKY (S.O.N) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	AMILCAR VINICIO BRABATTI MEJIA	VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2021 - 31/12/2021
3	ANGEL ALFONSO VELARDE LOPEZ	SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2021 - 31/12/2021
4	JORGE (S.O.N) ALBORNA CAMPDERROS	TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2021 - 31/12/2021

